



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2024

**Acta Junta de Apelaciones UNC**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00291884- -UNC-DGME#SG

---

VISTO que mediante Acta: AJE-2024-21-E-UNC-JE#FCC, la H. Junta Electoral de la Facultad de Ciencias de la Comunicación eleva un pedido de revisión, conforme lo establecido en el art. 18 y 22 de la Ley 19.549, y del art. 16 del Reglamento Electoral (texto Ordenado) en contra del ACJA-2024-14-E-UNC-JA#HCS recaída en el EX-2024-00291884-UNC-DGME#SG de fecha 08/05/2024, por los siguientes aspectos que deben modificarse.

Dicen que que en el apartado 9 de los considerandos del ACJA 14 dice: “BRUERA DIEGO, DNI 33.083.076 solicita ser incluido mediante e-mail el 15/04/2024 en el Padrón del Estamento Auxiliares de la FCC); por RD-2023-1118-E-UNC-DEC#FCC es designado como Profesor Ayudante A con dedicación simple (Cód. 119), a partir del 01 de noviembre de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2024, según la información suministrada a la Secretaría de este H. Cuerpo (orden 9) el docente no cuenta con la antigüedad requerida; por lo que se debe hacer lugar a su impugnación” (... ) y sobre el cual se resuelve en el art. 2 “Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la agrupación “12 de diciembre”, señor Lucas Gonzalo VALDÉS en contra del acta: AJE-2024- 13-E-UNC-JE#FCC de la H. Junta Electoral de la Facultad de Ciencias de la Comunicación; respecto del pedido de exclusión del Padrón de los docentes a: (...) BRUERA DIEGO, DNI 33.083.076”.

Expresan que al dictar el Acta 13, la Junta Electoral de la FCC incurrió en un error material ya que según las RHCD FCC N° 20/2021. Designar al Lic. Rodrigo Bruera, Legajo N° 56149, en el cargo de Profesor Ayudante “B” DS (Cod. 121), interino, en la asignatura “Historia Social Contemporánea” de la Licenciatura en Comunicación Social de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de Córdoba, desde el 01 de abril de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022. Luego, en la continuidad de su designación interina, en 2022 se dictó la RHCD FCC N°27/2022, que aprueba las designaciones interinas anuales de Docentes, por jerarquización de cargos, por estamento, por mejora en la dedicación y por cobertura de licencias en vacancias provisorias o definitivas, correspondientes a la Licenciatura en Comunicación Social, Profesorado Universitario en Comunicación Social y en las Tecnicaturas del Área de Educación a Distancia, por el período que va desde el 01/04/2022 al 31/03/2023.

Dice que por un error material involuntario se consignó mal la fecha de las designativas interinas en el art. 1 de la citada resolución, aunque en todo el cuerpo de la resolución surge que son las designaciones anuales del año 2022 y que se extienden desde el 01/04/2022 al 31/03/2023. Q

Que dicho error material involuntario fue rectificado por la RHCD FCC N° 2022-39-E-UNC-DEC#FCC. Por RHCD FCC N° 30/2023, se aprueban las designaciones interinas anuales de docentes, por jerarquización de cargos y por cobertura de licencias o renunciaciones que generan vacancias provisorias o definitivas, correspondientes a la Licenciatura en Comunicación Social, al Profesorado Universitario en Comunicación Social y a las Tecnicaturas del Área de Educación a Distancia, por el período comprendido desde el 01° de abril de 2023 y hasta el 31 de marzo del 2024, en cuyo anexo está designado el Prof. Rodrigo Bruera. Así también, por RD FCC N° 1118/2023, se aprobó la reconversión del cargo de Profesor Ayudante B con dedicación Simple (Cód.121), interino, del Prof. Rodrigo Bruera, Leg. 56.149, para el dictado de la asignatura Historia Social Contemporánea de la Licenciatura en Comunicación Social, a un cargo de Profesor Ayudante A con dedicación simple (Cód. 119), a partir del 01 de noviembre de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2024. Todas estas resoluciones que acreditan la continuidad ininterrumpida del docente Rodrigo Bruera en el cargo obran en el Digesto de la UNC, y atento que el art. 56 del Anexo Único del Reglamento Electoral establece que “Los docentes interinos que a la fecha del respectivo cierre de los padrones electorales cuenten con más de dos años ininterrumpidos de antigüedad en el cargo tienen derecho a elegir representantes docentes en el estamento en el que revistan”, corresponde modificar en sede administrativa el acto atento toda la documental respaldatoria que acredita que se cumplen todos los requisitos que exige el Reglamento Electoral.

Dicen que, asimismo, corresponde rectificar el nombre del docente impugnado, quien figura como Bruera, Diego en el Acta 13 del Anexo I, atento que por un error material involuntario de esta Junta que debió consignar al docente con el nombre de “Bruera, Rodrigo Fernando”. Finalmente, se solicita se rectifique el nombre de la docente Georgina Remondino que en el considerando 11 y en el art. 1 de la parte resolutive del ACJA-2024-14-E-UNC-JA#HCS, se consigna como Remondina, Georgina. Por ello, esta Junta solicita se modifique el ACJA-2024-14- E-UNC-JA#HCS en relación a los términos expuestos. Sin más temas que tratar, se da por terminado el acto que previa lectura y ratificación, firman los presentes en el lugar y hora indicados; y

#### **CONSIDERANDO:**

**VOTO de los Vocales: Lorenzo Barone, Marcelo Ferrer Vera; Arnaldo Mangeaud y David Alba:**

Que, esta H. Junta de Apelaciones resolvió en el Acta: ACJA-2024-14-E-UNC-JA#HCS, de acuerdo a los antecedentes acompañados por la H. Junta Electoral de la Facultad de Ciencias de la Comunicación y que obran en el orden 9, hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el Apoderado de la Lista “12 de diciembre”, señor Lucas Gonzalo VALDÉS contra el Acta: AJE-2024-13-E-UNC-JE#FCC y en consecuencia ordenó excluir al Docente BRUERA DIEGO, DNI 33.083.076, por no contar el mismo con los dos años ininterrumpidos de antigüedad en el cargo, que exige el art. 53, 2do. párrafo del Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de Córdoba;

Que ahora la H. Junta Electoral de la Facultad, interpone un pedido de revisión,

expresando que al momento de remitir los antecedentes omitió acompañar la Resolución: RHCD– 2022–27-E-UNC-DEC#FCC, orden 14, y su rectificatoria RHCD-2022-39-E-UNC-DEC#FCC, que aprueba las designaciones interinas de docentes del 01/04/2022 al 31/03/2023, orden 15;

Que, así las cosas este H. Cuerpo entiende, que debe hacerse lugar al pedido de revisión en función de que se han obtenido nuevos documentos que así lo justifican, por aplicación analógica del art. 18 de la Ley 19.549 (Régimen Nacional de Procedimientos Administrativos) y del principio consagrado en el art. 16 del Reglamento Electoral en el sentido de que la norma debe interpretarse en un sentido de posibilitar el ejercicio de los derechos electorales;

Que en relación del error cometido en el art. 1 Acta: ACJA-2024-14-E-UNC-JA#FCC, en donde dice: “REMONDINA, Georgina, debe decir “REMONDINO, Georgina”, se deberá rectificar;

Que en cuanto al pedido de rectificación del nombre del docente impugnado, quien figura como Bruera, Diego en el Acta 13 del Anexo I, atento que por un error material involuntario de esta Junta que debió consignar al docente con el nombre de “Bruera, Rodrigo Fernando, es la H. Junta Electoral quien deberá proceder a rectificar dicho error.

**VOTO del Vocal: Marcos Iván Oliva:**

Que, esta H. Junta de Apelaciones resolvió en el Acta: ACJA-2024-14-E-UNC-JA#HCS, de acuerdo a los antecedentes acompañados por la H. Junta Electoral de la Facultad de Ciencias de la Comunicación y que obran en el orden 9, hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el Apoderado de la Lista “12 de diciembre”, señor Lucas Gonzalo VALDÉS contra el Acta: AJE-2024-13-E-UNC-JE#FCC y en consecuencia ordenó excluir al Docente BRUERA DIEGO, DNI 33.083.076, por no contar el mismo con los dos años ininterrumpidos de antigüedad en el cargo, que exige el art. 53, 2do. párrafo del Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de Córdoba, en base a la documental requerida por esta junta y aportada por la FCC;

Que ahora la H. Junta Electoral de la Facultad, interpone un pedido de revisión, expresando que al momento de remitir los antecedentes omitió acompañar la Resolución: RHCD– 2022–27-E-UNC-DEC#FCC, orden 14, y su rectificatoria RHCD-2022-39-E-UNC-DEC#FCC, que aprueba las designaciones interinas de docentes del 01/04/2022 al 31/03/2023, orden 15;

Que este tema ya fue resuelto y que el aporte documental resulta extemporáneo;

Que así las cosas y atento las previsiones del art. 15 del Reglamento Electoral, debe rechazar el pedido de revisión por improcedente.

Por ello y en función de los votos que anteceden por mayoría:

**LA H. JUNTA DE APELACIONES DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Hacer lugar al pedido de revisión interpuesto por la H. Junta Electoral de la Facultad de Ciencias de la Comunicación en contra del Acta: ACJA-2024-14-E-UNC-JA#HCS, en cuanto ordena excluir al Docente BRUERA DIEGO o BRUERA, Rodrigo Fernando, DNI 33.083.076 del Padrón Docente y en consecuencia rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Apoderado de la Lista "12 de diciembre", señor Lucas Gonzalo VALDÉS contra el Acta: AJE-2024-13-E-UNC-JE#FCC, referente al pedido de exclusión del Padrón del docente mencionado.-

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer se rectifique el artículo 1° del ACJA-2024-14-E-UNC-JA#HCS, donde dice "REMONDINA, Georgina" debe decir: "REMONDINO, Georgina"

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, proceda a la modificación del nombre del docente "Bruera, Diego" por "Bruera Rodrigo Fernando".

**ARTÍCULO 4°.-** Tómesese razón; comuníquese, notifíquese y archívese.-